

lo que Costase fabricar dho Almacén queda d' quinquenta
esta Ciudad. Como proprio suyo y las que por
esta Ciudad por el entonces no se paguen. Se enagenen
a otra persona por dho Sr Joseph dho Almacén
sea el Sr Juan de la Cruz que siempre
quando que por esta Ciudad se pague d' importe
quede por esta Ciudad expresado Almacén
y para que contra el Sr Juan de la Cruz
la ejecución de Sr Juan de la Cruz Balague
de Relación suada de la Importe luego que
se haia con tanto siendo d' cuenta de los
proceder de lo expresado Almacén el Sr
Juan de la Cruz siempre que se enagenen y
no se enagenen a otra persona, baxo de la
Corte de la Fabrica y para el caso que
esta Ciudad. La que, y dho Sr Juan de la Cruz
forme se queda con el Sr Juan de la Cruz. La
pública de la que se que se enagenen como con
este acuerdo asi para que se enagenen a
dho Sr Juan de la Cruz, como para la
obligación y Reconocimiento que ha de hacer d'
dho Sr Juan de la Cruz de la Reconocimiento,
la Reconocimiento que ha de hacer d'
la Reconocimiento de dho Almacén se ponga en
la Reconocimiento de que se ponga en el con

